



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI -031-2021 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con veintinueve minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las quince horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, por la señora [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

1. *“¿Cuáles son las políticas públicas o programas que existen actualmente en El Salvador para apoyar a las personas retornadas? Indicar el nombre de la política pública o el programa, una breve descripción del objetivo de cada uno, y desde cuándo se implementa.*
2. *¿Consideran que el marco regulatorio vigente es adecuado para atender las necesidades de la población retornada? En caso de que requiera ajustes, por favor indique cuáles son los cambios o nuevos elementos que deben ser incorporados a los marcos regulatorios nacionales actuales para atender mejor a la población migrante retornada.*
3. *¿Cuál es el rol de la Dirección de Atención a Personas Retornadas?*
4. *¿Con cuáles mecanismos cuenta la Dirección de Atención a Personas Retornadas para favorecer la reinserción económica (laboral o a través de emprendimiento) de las personas retornadas?*
5. *¿Con cuáles mecanismos cuenta la Dirección de Atención a Personas Retornadas para favorecer la reinserción social de las personas retornadas?*
6. *Describa el perfil de la población migrante retornada que atienden (edad, género, zona geográfica de residencia, nivel educativo, etc.).*
7. *A raíz de la pandemia por COVID19 ¿sufrieron cambios los servicios o programas que presta la Dirección de Atención a Personas Retornadas? En caso de haber experimentado cambios, por favor explíquelos.*
8. *¿Remite la Dirección de Atención a Personas Retornadas o sus programas a la población migrante retornada hacia servicios prestados por otras instituciones?*
 - *Mencione el nombre de cada una de las instituciones, públicas o privadas, a las que se refieren o derivan a los migrantes retornados y para cada institución explique en qué consiste el servicio prestado por ellos.*
 - *Por favor explique cómo funcionan los mecanismos de referencia.*
9. *Comente ¿Que tanto ha funcionado la articulación de diferentes actores públicos y privados en el proceso de **atención y reinserción** de personas retornadas?*
10. *Explique cuáles son los retos que identifican para que la articulación de diferentes actores públicos y privados funcione mejor.*
11. *Proporcione un listado de las instancias (como Comités, Mesas, etc.) en las que la Dirección de Atención a Personas Retornadas participa o ha participado en los últimos 3 años. Indique para cada instancia cual es la institución, pública o privada, que la lidera.*
12. *Comente ¿Que tanto han funcionado esas instancias (Comités, Mesas, etc.) en las que han participado?*
13. *Describa los retos que identifica para que las instancias (Comités, Mesas, etc.) en las que han participado funcionen mejor.*
14. *¿Cuáles son los temas o áreas de estudio que consideran relevantes para la reintegración económica y/o social de los migrantes retornados, que a la fecha no han sido suficientemente tratados en los estudios y con los datos disponibles a la fecha?”.*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **la peticionaria**, va encaminada a obtener información sobre *la atención a personas retornadas*. En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a la Unidad Administrativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior, trasladó la información para dar respuesta a lo requerido por **la peticionaria**, la cual se adjunta a la presente resolución.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de la divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso de Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. **Entréguese a la peticionaria** la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al Romano III de la presente resolución.
2. **Notifíquese** la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores